



Plantel Aragón
Promoción y Vinculación

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CE09/004/CONV027/19

CONVENIO

Convenio de Colaboración, en Materia *de* Servicio Social, Prácticas Profesionales, y *Participación en Actividades de Vinculación*, que celebran por una parte El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Plantel Aragón, representado por el Licenciado Francisco López Montoya en su carácter de Director del Plantel, que en adelante se le denominara como **"EL CONALEP"**; y por la otra parte, Universidad Privada del Estado de México S.C. a quien en lo sucesivo se le denominara **"UPEM"** representada por la Maestra Zaira Sánchez Pérez en su carácter de Directora General, a quienes de manera conjunta se les denominara como **"LAS PARTES"** al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.-De "EL CONALEP"

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y año y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo mes y año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de Educación Profesional Técnica con la Finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.-----

2.- Para cumplir con sus fines , ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación- , metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.-----

3.- Comparece en este acto representando por el C. Francisco López Montoya en su carácter de Director del Plantel Aragón del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción



del presente convenio de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por la entonces Directora General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha del 16 (dieciséis) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete) y así como del “Acuerdo número DG-13/DCAJ-13/2016 Mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades Titulares Unidades Administrativas del CONALEP.” De fecha 21 (veintiuno) de septiembre del 2016 (dos mil dieciséis), mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas limitadas revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable en forma alguna que impidan la celebración del presente acto jurídico consensual.”-

4.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio de Colaboración. -----

5.- Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración con “UPEM”. -----

6.- Que para los efectos del presente convenio señalan como domicilio legal el ubicado en: Leibniz, número 13, piso 6°. Colonia Nueva Anzures Alcaldía Política Miguel Hidalgo Código Postal 11590, Ciudad de México. -----

7.- Que para los efectos del presente convenio señalan como domicilio convencional el ubicado en: Avenida 599 esquina Avenida 604 s/n, Colonia Unidad Habitacional San Juan de Aragón 3°. Sección C. P. 07970, en la Alcaldía Política Gustavo A. Madero. -----

8.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229 BK4. -----

9.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2°. Fracción del decreto de creación de “EL CONALEP”, celebran el presente Convenio de Colaboración. -----

II.- De “UPEM”

1.- Ser una Sociedad Civil, constituida conforme a las leyes del país, mediante Escritura Pública No.29838 veintinueve mil ochocientos treinta y ocho de fecha 30 treinta de agosto del año dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera titular de la Notaría Pública No. 237 de Ciudad de México. -----

2.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave UPE000704G28-----

3.- Que para cumplir con los fines que le señala La Escritura Pública que la creó, ha establecido planteles de su sistema educativo en el Estado de México, en los que se preparan y capacitan de acuerdo a las necesidades del aparato



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

productivo nacional, en los que se imparte preparación académica a nivel Licenciaturas Escolarizadas, Ingenierías, y Posgrados en diferentes áreas de la actividad económica. -----

4.- Comparece en este acto, representado por la Maestra Zaira Sánchez Pérez en su carácter de Directora General, quien tiene facultades plenas para celebrar este convenio, de conformidad con lo establecido en su nombramiento de fecha 1 (primero) de febrero de 2019. -----

5.- Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivo, empresarial, público, educativo y social que le permitan realizarse como una institución de formación académica, capacitación y asesoría. -----

6.- Es una institución que tiene por objeto:

“... a.) Crear y Administrar Instituciones Educativas.

b.) Impartir educación en todos los niveles y modalidades incluyendo enunciativa pero no limitativamente: educación básica, educación media, educación media superior y educación superior, así como diplomados, cursos y todo tipo de posgrados....

W.) Celebrar toda clase de contratos, subcontratos, actos o convenios civiles o mercantiles o cualquier título, operaciones de cualquier naturaleza legal que tengan relaciones o contribuyan al mejor desarrollo de las actividades de la sociedad, dentro de los límites y bajo las condiciones que establezcan la legislación mexicana...”

7.- Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración con **“EL CONALEP”**.

8.- Que para los efectos del presente convenio señalan como domicilio legal y convencional el ubicado en: Avenida Revolución número 46 Colonia San Cristóbal Centro, Código Postal 55000 Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. -----

III.- De **“LAS PARTES”**:

1.- Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente Convenio de Colaboración. ----

2.- Que el presente convenio de colaboración, tiene como antecedente las actividades de vinculación informal por parte de **“UPEM”**., realizadas en las actividades de Vinculación Interinstitucional de **“UPEM”** en **“EL CONALEP”**. ----

3.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio de colaboración. -----

4.- Que el presente Acuerdo tiene como *propósito* coadyuvar a mejorar la calidad de la atención que se brinda a los alumnos de **“EL CONALEP”** por medio del Servicio Social y Prácticas Profesionales en las áreas de las carreras de Ingeniería en Sistemas, Diseño Gráfico, Ciencias de la Comunicación, Contaduría Pública, Psicología, Pedagogía, Derecho, Mercadotecnia, Administración de Empresas, Informática, Nutrición, Odontología, Psicopedagogía, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Negocios Internacionales. -----



5.- Que libres de coacción manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo que se estipula en las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Servicio Social de los alumnos de "UPEM" en "EL CONALEP"

1 *Primer objetivo*, la realización del servicio social por parte de los alumnos y egresados de "UPEM".

1.1 Para el cumplimiento del Servicio Social, expresado en el punto anterior, las partes acuerdan el siguiente procedimiento:

1.1.1 El alumno se presentará con la persona responsable de llevar el control de Servicio Social en "UPEM", a llenar la solicitud con sus datos escolares personales y realizar el proceso de selección.

1.1.2 "UPEM" elaborará el oficio de presentación, según sea el caso, en cuanto el alumno sea aceptado para realizar su Servicio Social, y deberá ir dirigido a el director Licenciado Francisco López Montoya Director de "EL CONALEP" Aragón.

1.1.3 "EL CONALEP" elaborará el oficio de aceptación del alumno dirigida a la Licenciada Claudia Patricia Reséndiz Ortega responsable del Departamento de Servicios Escolares de la Universidad Privada del Estado de México en donde se indicarán: nombre del alumno, número de matrícula, prestación de Servicio Social, turno periodo de la prestación y horas totales a cumplir, así como el nombre del departamento donde desempeñará su servicio.

1.1.4 Corresponderá a "EL CONALEP" mantener siempre a una persona responsable en el área donde el alumno (a) realice su Servicio Social.

1.1.5 De igual manera, el alumno deberá realizar personalmente un informe; con una periodicidad bimestral con apoyo y supervisión de su jefe inmediato, el cual entregará en el área de servicios escolares de su institución.

1.1.6 Cuando el alumno concluya, "EL CONALEP" deberá elaborar el oficio de terminación de Servicio Social, el cual deberá ir dirigido a la "UPEM" dirigida a la Licenciada Claudia Patricia Reséndiz Ortega responsable del departamento de Servicios Escolares de la Universidad Privada del Estado de México en donde se indicarán: nombre del alumno, número de matrícula, prestación de Servicio Social, turno periodo de la prestación y horas totales cumplidas, así como el nombre del departamento donde desempeñó su servicio y total de horas acreditadas.

1.1.7 La duración del Servicio Social, será de 480 (cuatrocientos ochenta horas activas), las cuales deberán ser cubiertas en 6 meses.



Plantel Aragón
Promoción y Vinculación

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

1.1.8 En cuanto el alumno tenga su oficio de terminación de Servicio Social, éste lo deberá entregar en el área de servicios escolares a la Licenciada Claudia Patricia Reséndiz Ortega responsable del departamento de Servicios Escolares de la Universidad Privada del Estado de México de la “UPEM”, para realizar el trámite correspondiente de la liberación de Servicio Social.

SEGUNDA. - Prácticas Profesionales de los alumnos de “UPEM” en “EL CONALEP”

1.- *Segundo objetivo*, la realización de Prácticas Profesionales, por parte de alumnos y egresados de “UPEM” en “EL CONALEP”

1.1 Para el cumplimiento de las Prácticas Profesionales, las partes acuerdan el siguiente procedimiento:

1.1.1 El alumno se presentará con la persona responsable de llevar el control de Prácticas Profesionales en “UPEM” deberán llenar la solicitud con sus datos escolares personales y realizar el proceso de selección.

1.1.2 “UPEM” elaborarán el oficio de presentación, en cuanto el alumno sea aceptado, en “EL CONALEP” deberá ir dirigido a el director Licenciado Francisco López Montoya o la persona que “EL CONALEP” designe en su momento.

1.1.9 “EL CONALEP” elaborarán el oficio de aceptación del alumno dirigida a la Licenciada Claudia Patricia Reséndiz Ortega responsable del Departamento de Servicios Escolares de “UPEM”, en donde se indicarán: nombre del alumno, número de matrícula, prestación de Prácticas Profesionales, turno periodo de la prestación y horas totales a cumplir, así como el nombre del departamento donde desempeñará.

1.1.3 De igual manera, el alumno deberá realizar personalmente un informe; con una periodicidad bimestral con apoyo y supervisión de su jefe inmediato, el cual entregará en el área de servicios escolares de “UPEM”.

1.1.4 Cuando el alumno concluya, “EL CONALEP” deberán elaborar el oficio de terminación de Prácticas Profesionales, el cual deberá ir dirigido a de “UPEM”.

1.1.5 La duración de las Prácticas Profesionales, será de 360 (trescientas sesenta horas activas), en caso de UPEM”

1.1.6 En cuanto el alumno tenga su oficio de terminación de Prácticas Profesionales, éste lo deberá entregar a la Licenciada Claudia Patricia Reséndiz Ortega responsable del Departamento de Servicios Escolares de “UPEM” para realizar el trámite correspondiente de la liberación de Prácticas Profesionales.

1.1.7 Corresponderá a “EL CONALEP” mantener siempre una persona responsable en el área donde el alumno o alumnos realizan sus Prácticas Profesionales.

TERCERA. -Las partes convienen expresamente que durante la realización de las Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, de ninguna manera se tiene o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de “UPEM” en “EL CONALEP”, de carácter laboral y/o legal, por tal motivo, no



Plantel Aragón
Promoción y Vinculación

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

participaran en actividades sindicales aun cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores de “EL CONALEP”, -----

CUARTA. -Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderán exclusivamente con aquella que lo haya empleado, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. -----

QUINTA.- Como tercer objeto del presente acuerdo de voluntades es la realización de, Eventos Académicos, Promocionales, Culturales, Deportivos, Servicios Comunitarios, Impartición de Cursos y Talleres de Capacitación, Participación en los Comités de Vinculación, Divulgación Institucional de “UPEM”, prestará servicios comunitarios gratuitos, de acuerdo a sus ramas de formación académicas dirigida a: alumnos, padres de familia, prestadores de servicios profesionales, y comunidad aledaña, a través del personal adscrito a su plantel y egresados del mismo bajo la supervisión de personal altamente capacitado del “UPEM”, y en general de formación y mejoramiento de “EL CONALEP”, sin costo alguno para el colegio y la comunidad. Para el cumplimiento del objeto del ofrecimiento de los servicios comunitarios gratuitos a las instalaciones del plantel y su comunidad, las partes acuerdan el siguiente procedimiento:

- 1.- “EL CONALEP”, enviará solicitud expresa a la Directora General de la “UPEM”, para la realización de Eventos Académicos, Promocionales, Culturales, Deportivos, Servicios Comunitarios, Impartición de Cursos y Talleres de Capacitación, Participación en el Comité de Vinculación, Divulgación Institucional, servicios comunitarios gratuitos.
- 2.- “UPEM” tendrá libertad absoluta en la programación de los servicios solicitados presentando la misma para acordar de manera mutua la aplicación y seguimiento de los servicios solicitados dentro de las instalaciones de “EL CONALEP”.
- 3.- “EL CONALEP” realizara la promoción de los servicios solicitados a la población del colegio.
- 4.- “EL CONALEP” cubrirá las necesidades técnicas y físicas que “UPEM”, requiera para la prestación de los servicios solicitados, para ello enviará un oficio o correo electrónico a “EL CONALEP”, con la relación de las necesidades.
- 5.- Para “EL CONALEP” y su comunidad, estas actividades no significaran bajo ninguna circunstancia erogación económica o material alguna.

SEXTA. - Las actividades de profesionalización y mejora personal continúan dirigida a la comunidad administrativa, académica, alumnos y egresados en ningún caso significa erogación de gasto para “EL CONALEP”, siendo este un Proyecto Académico sin fines de lucro en el que ambas partes aportan en beneficio de la comunidad de “EL CONALEP”. -----

SEPTIMA. - **Responsabilidad Civil,** “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, en caso fortuito o fuerza mayor entendiéndose por esto, a todo acontecimiento o fenómeno presente o futuro de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la



Plantel Aragón
Promoción y Vinculación

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y paro de labores académicas o administrativas. En todo caso la parte participante en la que se presentó la causa suspensiva, deberá reiniciarlo cuando la causa de impedimento haya cesado.

OCTAVA.- Propiedad Intelectual, “LAS PARTES” reconocen que “EL CONALEP” es propietario “EL INTERESADO” le reconoce como tal, los desarrollos tecnológicos artículos, folletos, etc. así como las coproducciones y su difusión, obtenidos hasta la fecha de firma del presente convenio y los susceptibles de propiedad intelectual relacionados con el objeto del mismo, otorgando en cada caso los créditos correspondientes a sus autores quedando estrictamente prohibida la reproducción.

NOVENA. - “LAS PARTES” acuerdan que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

DECIMA. - “LAS PARTES” acuerdan FORMAR UNA COMISIÓN por igual número de representantes de cada una de las partes, cuyas atribuciones serán las siguientes:

1. Determinar o aprobar las acciones o actividades que sean factibles de ejecución.
2. Coordinar la ejecución del presente convenio.
3. Dar seguimiento al cabal cumplimiento del objeto de dicho acuerdo de voluntades.
4. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

DECIMA PRIMERA. - Cesión de Derechos “LAS PARTES” no podrán en ningún caso, ya sea total o parcialmente, ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio a terceras personas físicas o morales.

DECIMA SEGUNDA. - Confidencialidad, “LAS PARTES” así como el personal aportador por cada una de ellas, se obliga a guardar en todo momento el secreto profesional con respecto a la información que proporcione a cualquiera de las partes de manera directa, indirecta o incidental o de la cual tuviese conocimiento en el desarrollo de las actividades, ya sea por tercera o por cualquier otro motivo. Asimismo, “LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física moral la información de carácter y/o reservado al que tuvieran acceso los participantes de las partes, ya sea utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada una de las partes convienen en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a) Sea del dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes y no indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata “

Esta cláusula continuara vigente por tiempo indefinido, aun después de vencido el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. - De la Vigencia, “LAS PARTES” acuerdan que el Convenio de Colaboración será de **un año**, sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las **“LAS PARTES”**, requiriéndose para tal efecto, la notificación por escrito realizada con al menos treinta días naturales de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación, por tal motivo, se adoptarán las medidas necesarias para que se concluyan satisfactoriamente. Asimismo, el presente Convenio puede ser renovado por **“LAS PARTES”**, siempre y cuando manifiesten su conformidad por escrito. Sin que dicha renovación restrinja los alcances del mismo que con motivo de las condiciones en que se encuentre la entidad, beneficien el cumplimiento de su objeto. -----

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN. El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualesquiera de las partes sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) Por incapacidad de alguna de **“LAS PARTES”** en alcanzar el objeto del presente instrumento.
- b) Por incumplimiento de **“LAS PARTES”** de las obligaciones adquiridas en este instrumento, así como de su Anexo Único, el cual forma parte del presente instrumento.
- c) Si alguna de **“LAS PARTES”** contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido en este convenio.

De las partes que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con treinta días de anticipación. En cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio, las partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución. -----

DÉCIMA QUINTA. - El cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como su representante y enlace en las tareas a:

Por “EL CONALEP”	Ma. de los Ángeles Hernández Jasso	Jefa de Proyecto de Promoción y Vinculación.
Por “UPEM”	Isaac Luna Embriz	Director de Servicios Social de UPEM.

DECIMA SEXTA. -Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse **este convenio como un contrato de índole mercantil.** -----

DESIMA SEPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenta, estas serán resueltas de común acuerdo entre las partes y en caso de subsistir éstas, las partes manifiestan su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro. -----

DECIMA OCTAVA. - Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”**, no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez



Plantel Aragón
Promoción y Vinculación

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata “

superadas, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes. -----

DECIMA NOVENA. -Cualquier modificación o adición que altere en contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito el cual será firmado por ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación o adición no surta efecto legal alguno. -----

Enteradas de su contenido y alcance, así como de las obligaciones que asumen por virtud del presente Convenio, las partes lo firman al calce y al margen en todas cada una de sus hojas por cuadruplicado, en la Ciudad de México a veintidos de marzo del año dos mil diecinueve.

Por la "UPEM"

Zaira Sánchez Pérez
Directora General

Por "EL CONALEP"

Francisco López Montoya
Director

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Isaac Luna Embriz
Por " UPEM "

Ma. de los Ángeles Hernández Jasso
Por "EL CONALEP"

